

gramas de gasto aconseja, por razones de economía administrativa y de eficacia en la gestión, suprimir las referidas transferencias, dado el elevado número de que de las mismas se produciría de continuar aplicándose el sistema vigente.

Por otra parte se considera que el acreditar ante el Servicio Central de Suministros la aprobación de los gastos correspondientes con cargo a la triple imputación presupuestaria orgánica, económica y por programas que establece obligatoriamente el artículo 40.1 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico actual, autorización que exige haberse realizado la preceptiva fiscalización y la retención del crédito adecuado y suficiente para el pago de las obligaciones, permite al citado Servicio realizar los trámites pertinentes para la contratación de los bienes solicitados, ya que de este modo se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento en orden a la exigencia de la previa consignación presupuestaria, así como a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Una vez resueltos los concursos para la determinación de tipo, la Dirección General del Patrimonio del Estado remitirá a los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos una relación de los bienes adjudicados que contendrá las características de los mismos, precio y Empresa adjudicataria.

Segundo.—Los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos solicitarán de la Dirección General del Patrimonio del Estado, en impreso cuyo modelo figura en el anexo de esta Orden, el número de unidades de los bienes que precisen, debiendo ser suscrita inexcusablemente por el Jefe del Organismo gestor y por el Interventor Delegado correspondiente la diligencia que figura en dicho modelo y que acredite la aprobación del gasto, su correcta imputación presupuestaria, fiscalización y retención del crédito.

El Servicio Central de Suministros cursará las oportunas instrucciones a las Empresas adjudicatarias para que procedan a la entrega de los bienes solicitados.

Tercero.—Todos los trámites posteriores a la adjudicación, excepto la formalización del Contrato de Suministro y fianza definitiva, tales como aprobación del gasto, recepción y pago serán efectuados por el Organismo destinatario de los bienes.

Cuarto.—1. En el caso de que algún Departamento ministerial u Organismo autónomo interese del Servicio Central de Suministros bienes de los enumerados en el caso primero de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 20), que no hubiesen sido objeto de adjudicación, deberá especificarse, al formular la solicitud, las características de los mismos. Para cifrar el importe de las adquisiciones se tendrá en cuenta el precio de tales bienes en el mercado, que se considerará como importe máximo calculado del gasto propuesto.

2. Recibida la solicitud de adquisición de bienes, se procederá por el Servicio Central de Suministros, constituido en Mesa de Contratación con carácter de Junta de Compras Interministerial, a la celebración del oportuno concurso. El pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que hayan de servir de base para la contratación serán previamente informados por la Asesoría Jurídica o la Intervención Delegada que corresponda, de acuerdo con las competencias establecidas.

3. El Servicio Central de Suministros, una vez efectuada la adjudicación por el Director general del Patrimonio del Estado, comunicará al Departamento ministerial u Organismo interesado el importe definitivo a fin de que se proceda, en su caso, al reajuste del crédito a que pueda dar lugar el importe definitivo de la adquisición, realizando el Servicio Central de Suministros las actuaciones reglamentarias conducentes al perfeccionamiento y finalización de la operación, excepto recepción y pago.

4. La recepción de los bienes, que se realizará por los Servicios destinatarios de los mismos, servirá de base para la expedi-

ción del correspondiente OP para el abono del importe al suministrador.

Quinto.—Las Intervenciones Delegadas no fiscalizarán expediente alguno de suministro de los bienes a que se refiere la presente Orden ministerial, sin que conste en el mismo la correspondiente autorización del Servicio Central de Suministros para la adquisición de tales bienes.

Sexto.—Queda derogada la Orden de 15 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22), así como los casos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Orden de 9 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

PETICION AL SERVICIO CENTRAL DE SUMINISTROS

Organismo peticionario:
Calle, número y localidad:
Teléfono:
Código del Organismo peticionario:

Petición de bienes de adquisición centralizada que se formula al Servicio Central de Suministros de la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda), a suministrar por la Empresa:

Clave referencial	Unidades	Concepto, marca y modelo	Precio unitario	Importe total

..... de de 198...
(Localidad, fecha y firma)

Se deberá cumplimentar la diligencia que figura al dorso.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.—SERVICIO CENTRAL DE SUMINISTROS. MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.—Calle Alcalá, números 7 y 9. MADRID.

DILIGENCIA: Para hacer constar que con fecha y con cargo al ejercicio económico de 198..., concepto designado con los números orgánico, económico y programa, se ha aprobado un gasto de pesetas, previa fiscalización favorable y toma de razón del crédito, con destino a la adquisición de los bienes a que se refiere la presente relación y cuyo suministro se interesa de ese Servicio.

..... de de 198...
El

El Interventor Delegado,

9546 ORDEN de 23 de abril de 1984 por la que se dictan normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985. (Continuación.)

Anexos a la Orden de 23 de abril de 1984 por la que se dictan normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985. (Continuación.)

CAPITULO III.- "TASAS Y OTROS INGRESOS"

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
3			TASAS Y OTROS INGRESOS
	30		Venta de bienes.
	31		Prestación de servicios.
	32		Otras tasas.
	33		Tributos parafiscales.
	34		Arbitrios con fines no fiscales.
	35		Reintegros.
	36		Otros ingresos.

CAPITULO VI.— "ENAJENACION DE INVERSIONES REALES"

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
6	60	De terrenos.	OPERACIONES DE CAPITAL ENAJENACION DE INVERSIONES REALES De terrenos. De las demás inversiones reales.
	61		

CAPITULO VII.— "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
7	70		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. De la Administración del Estado. De Organismos Autónomos Administrativos. De la Seguridad Social. De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros. De Empresas Públicas y otros Entes Públicos. De Comunidades Autónomas. De Corporaciones Locales. De Empresas Privadas. De Familias e Instituciones sin fines de lucro. Del Exterior.
	71		
	72		
	73		
	74		
	75		
	76		
	77		
	78		

CAPITULO IV.— "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES De la Administración del Estado. De Organismos Autónomos Administrativos. De la Seguridad Social. De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros. De Empresas Públicas y otros Entes Públicos. De Comunidades Autónomas. De Corporaciones Locales. De Empresas Privadas. De Familias e Instituciones sin fines de lucro. Del Exterior.
	40		
	41		
	42		
	43		
	44		
	45		
	46		
	47		
	48		

CAPITULO V.— "INGRESOS PATRIMONIALES"

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
5			INGRESOS PATRIMONIALES Intereses de títulos y valores. Intereses de anticipos y préstamos concedidos. Intereses de depósitos. Dividendos y participaciones en beneficios. Rentas de inmuebles. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales. Resultado de operaciones comerciales. Variación del fondo de maniobra. Otros ingresos patrimoniales
	50		
	51		
	52		
	53		
	54		
	55		
	57		
	58		
	59		

B) ESTRUCTURA ESPECIFICA DE LOS PRESUPUESTOS DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS

Los Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros elaborarán su Presupuesto ajustándose a la estructura que se recoge en este anexo, compuesta por los siguientes documentos:

- 1) Pormenor de Ingresos y Gastos.
- 2) Cuenta de Explotación.
- 3) Cuadro de Financiamiento.

Al pormenor de Ingresos y Gastos, se unirán además:

- a) Cuenta-Resumen de Operaciones Comerciales.
- b) Estado demostrativo de la variación de Fondo de Maniobra.

INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS ADAPTADOS A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO	
GASTOS	INGRESOS
Cap. 1º Gastos de personal	Cap. 1º Impuestos Directos
Cap. 2º Gastos en bienes corrientes y servicios	Cap. 2º Impuestos Indirectos
Cap. 3º Gastos Financieros	Cap. 3º Tasas y otros Ingresos
Cap. 4º Transferencias Corrientes	Cap. 4º Transferencias Corrientes
Cap. 6º Inversiones Reales.	Cap. 5º Ingresos Patrimoniales : Del artículo 51 al 56 y artículo 59, según Código vigente.
Cap. 7º Transferencias de Capital	Art. 57 Resultado de Operaciones comerciales (1)
Cap. 8º Activos Financieros	Art. 58 Variación del Fondo de Maniobra (1)
Cap. 9º Pasivos Financieros.	Cap. 6º Enajenación Inversiones Reales.
	Cap. 8º Activos Financieros.
	Cap. 9º Pasivos Financieros.

(1) Los artículos 57 y 58 del Presupuesto de Ingresos, se desarrolla en cuadros aparte y dentro del presente Anexo.

CAPITULO VIII.-"ACTIVOS FINANCIEROS"

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
8	80	ACTIVOS FINANCIEROS	Enajenación de Deuda Interior
	81		Enajenación de Deuda Exterior
	82		Reintegros de préstamos concedidos
	83		Reintegro de depósitos y fianzas constituidos
	84		Enajenación de acciones
	87		Remanente de Tesorería

CAPITULO IX.- "PASIVOS FINANCIEROS"

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
9		"PASIVOS FINANCIEROS	
	90		Emisión de Deuda Interior
	91		Emisión de Deuda Exterior
	92		Préstamos recibidos
	93		Depósitos y fianzas recibidos
	94		Emisión de acciones
	95		Emisión de moneda.

CUENTA—RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES	
- Existencias Iniciales Mercaderías Materias Primas Productos semiterminados Productos terminados	- Existencias Finales Mercaderías Materias Primas Productos semiterminados Productos terminados.
- Compras Mercaderías Materias Primas Productos semiterminados Productos terminados	- Ventas Mercaderías Productos Servicios
- Resultado de Operaciones Comerciales.	

VARIACION DEL FONDO DE MANIOBRA			
Concepto	Variaciones Activas (1)	Variaciones Pasivas (2)	Diferencia (1 - 2)
- Variaciones de Activo Circulante:			
Existencias	Aumentos	Disminuciones	-
Deudores por Operaciones de Tráfico	Aumentos	Disminuciones	-
Tesorería	Aumentos	Disminuciones	-
Otras Operaciones Financieras (B)	Aumentos	Disminuciones	-
- Variaciones de Pasivo Circulante:			
Acreedores por Operaciones de Tráfico	Disminuciones	Aumentos	-
Operaciones Financieras (b)	Disminuciones	Aumentos	-
VARIACION FONDO DE MANIOBRA			+ APLICACION FONDOS - ORIGEN FONDOS
			Σ - Σ

a) Se incluyen préstamos concedidos a corto plazo.
b) Se incluyen préstamos recibidos a corto plazo.

(Continuará.)

CUADRO DE FINANCIAMIENTO	
APLICACION DE FONDOS	
Inversiones Reales	
Inversiones Financieras	
Reembolso de Préstamos a largo plazo ..	
Variación Fondo de Maniobra	
TOTAL APLICACION FONDOS	
ORIGEN DE FONDOS	
Aportaciones de Capital	
Públicas	
Privadas	
Subvenciones de Capital recibidas	
Préstamos recibidos a largo plazo	
Autofinanciación	
Enajenación de Inversiones	
Reintegro de Préstamos a largo plazo ..	
TOTAL ORIGEN DE FONDOS	

CUENTA DE EXPLOTACION	
- Existencias Iniciales.	- Existencias Finales.
- Compras.	- Ventas.
- Gastos de personal	- Ingresos Financieros.
- Gastos de bienes Corrientes y Servicios	- Subvenciones de Explotación.
- Subvenciones de Explotación.	- Otros Ingresos.
- Otras Transferencias.	- Provisiones aplicadas a su finalidad.
- Gastos Financieros.	- Saldo Deudor.
- Dotaciones del ejercicio para amortización.	
- Dotaciones a las Provisiones.	
- Saldo Acreedor.	